



Modifican la R.M. N° 369-2023/MINSA, en lo relativo a fechas de inicio y de término del SERUMS 2023-I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 443-2023/MINSA

Lima, 9 de mayo del 2023

Visto; el Expediente DIGEP020230000168, que contiene el Informe N° D000009-2023-DIGEP-DIPLAN-WLB-MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° D000468-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, establece que este será prestado por profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 369-2023/MINSA, se dispuso como fecha de inicio del SERUMS 2023-I el 01 de junio de 2023 y fecha de término el 30 de abril de 2024;

Que, el artículo 39 del Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, habilita que el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, pueda modificar la fecha de inicio y término de la prestación del SERUMS;

Que, mediante el Informe N° D000009-2023-DIGEP-DIPLAN-WLB-MINSA, la Dirección General de Personal de la Salud sustenta la propuesta de modificación de la fecha de inicio del proceso SERUMS 2023-I;

Que, el artículo 114 y literal k) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es un órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo del personal de la salud a nivel sectorial; y tiene entre sus funciones, conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, así como realizar su seguimiento y monitoreo;

Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 369-2023/MINSA

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 369-2023/MINSA, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Inicio y término del SERUMS 2023-I

Dispóngase como fecha de inicio del SERUMS 2023-I el 12 de junio de 2023 y fecha de término el 30 de abril de 2024.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

2176014-1

Aprueban la Guía Técnica para el Tratamiento del Dolor en el Trabajo de Parto y Parto utilizando la Técnica Neuroaxial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 444-2023/MINSA

Lima 9 de mayo del 2023

Visto, el Expediente N° 2023-0081394, que contiene los Oficios N° 937-2023-JEF-OPE/INS y N° 966-2023-JEF-OPE/INS, las Notas Informativas N° 208-2023-UNAGESP-CNSP/INS, N° 219-2023-UNAGESP-CNSP/INS y N° 033-2023-LVB-UNAGESP-CNSP/INS y el Informe Técnico N° 030-2023-LVB-UNAGESP-CNSP/INS del Instituto Nacional de Salud; y, el Informe N° D000486-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el literal a) del artículo 6) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, señala que el Instituto Nacional de Salud tiene como objetivo estratégico institucional desarrollar investigaciones en salud para la prevención de riesgo, protección del daño, recuperación de la salud, y rehabilitación de las capacidades de las personas;

Que, el apartado 6.1.7 del subnumeral 6.1 de la NTS N° 180-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Eliminación de la Violencia de Género en los Establecimientos de Salud que brinden Servicios de Salud Sexual y Reproductiva, aprobado por Resolución Ministerial N° 031-2022/MINSA, ha previsto que, en la atención del parto como experiencia positiva, el personal de la salud debe respetar el derecho de la usuaria al alivio del dolor, el cual debe estar sólo limitado por el desarrollo de la ciencia. Corresponde al establecimiento de salud prestador de los servicios de salud sexual y reproductiva ofrecer y asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para ese fin;

Que, mediante los documentos del visto, el Instituto Nacional de Salud ha propuesto la Guía Técnica para el Tratamiento del Dolor en el Trabajo de Parto y Parto utilizando la Técnica Neuroaxial;

Estando a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud;

Con el visado del Instituto Nacional de Salud, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Despacho Viceministerial de Salud Pública y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía Técnica para el Tratamiento del Dolor en el Trabajo de Parto y Parto utilizando la Técnica Neuroaxial, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 634-2006/MINSA, que aprueba la “Guía de Práctica Clínica: Analgesia Epidural en Gestantes durante el Trabajo de Parto y Parto”.

Artículo 3.- Encargar al Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus funciones, la difusión del documento normativo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

2176022-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aprueban el “Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2023-TR

Lima, 9 de mayo de 2023

VISTOS: El Acta N° 003-2023-CPEMTPPE de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Memorando N° 0524-2023-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0212-2023-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0510-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el

marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; y crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el principio de Programación multianual contenido en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la programación multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 175-2023-TR, se aprueba la ampliación al año 2027 de las metas del “Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2025 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 182-2023-TR, se aprueba la ampliación al año 2027 de las metas del “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2025 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, guía que ha sido modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD; y, N° 00033-2022/CEPLAN/PCD; asimismo, según el Comunicado N° 008-2023/CEPLAN se establece el 2 de mayo de 2023 como plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 por parte de los Titulares de las entidades;

Que, mediante Acta N° 003-2023-CPEMTPPE, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acuerda validar el “Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”;

Que, a través del Memorando N° 0524-2023-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0212-2023-MTPE/4/9 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, que contiene la propuesta del “Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, emitiendo opinión técnica favorable para su aprobación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el “Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, conforme a los Reportes del